

ESTATUTOS DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS "COLEGIO JACARANDÁ"

TITULO 1: De la definición, fines, funciones y objetivos:

A) Definición

Artículo 1º La organización denominada Centro de Padres y Apoderados Jacarandá, entidad con personería jurídica aprobada por Decreto N°947, otorgada el 29 de Septiembre del 2009, es el organismo que representa a todos los Padres y Apoderados del Colegio JACARANDÁ y su domicilio legal será Miraflores 6353 de la comuna de Renca.

B) Fines

Artículo 2º Dicha organización compartirá y colaborará con los principios educacionales, sociales y éticos que sustenta la Comunidad Jacarandá, y que se declaran en su Proyecto Educativo Institucional.

El Centro de Padres y Apoderados orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

C) Funciones

Artículo 3º

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consecuencia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y adolescencia.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones

inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

- h) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes, decretos, estatutos, reglamentos les señalen.
- i) Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional en su conjunto.

D) Objetivos

- a. Velar para que todos los apoderados asuman el carácter propio de nuestro establecimiento, como colegio de Iglesia, identificándose sin reservas (de acuerdo al Proyecto Educativo) con sus valores característicos, de cuya interpretación es responsable la Comunidad Escolar y la Dirección.
- b. Conocer y estimar como propios los reglamentos de disciplina y de evaluación que el Colegio ha asumido con la intención de salvaguardar su disciplina, su calidad y la identidad del establecimiento.
- c. Fomentar la participación propia y de los demás en las actividades institucionales y complementarias organizadas por el mismo centro o por el colegio, con la intención de perfeccionar la constitución de la Comunidad educativa.
- d. Apoyar la labor de la Dirección, siendo ésta, responsable en propio, de todo lo relacionado al proceso pedagógico y de organización, según consta en el Proyecto Educativo. Esto no obsta la instancia de sugerencia que pueda hacerse en estos campos, a través del Consejo Escolar.
- e. Canalizar en lo que le compete, las inquietudes y propuestas del Consejo de delegados de los Sub-centros o de los Apoderados individualmente.

TITULO II Los miembros derechos y obligaciones. De la organización y funcionamiento.

A) Los miembros, derechos y obligaciones

Artículo 4º

Pertenecerán al Centro de Padres y Apoderados los padres y apoderados del mismo. Tendrá la calidad de **miembros activos** con derecho a voz y a voto, el Padre o la Madre que tenga un hijo matriculado en el Colegio, que haya firmado la ficha de matrícula como apoderado y en ausencia de ellos el otro progenitor, o un familiar mayor de 21 años, debidamente autorizado para representarlo, sujeto a la aprobación de la Dirección del Establecimiento.

Los derechos de los miembros activos son:

- Elegir y ser elegido para los diferentes cargos que la Asociación requiera, siempre y cuando se encuentre presente en la Asamblea.
- Presentar proyectos y proposiciones referentes al mejoramiento de la marcha del Centro General de Padres y Apoderados, sometiéndose al estudio del Directorio, quien aprobará o rechazará su análisis en la Asamblea General.

Las obligaciones de los miembros activos son:

- Respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones del Directorio o Asamblea General.
Desempeñar eficazmente los cargos, comisiones o cometidos que le encomienden y corresponda al Directorio, al Sub-centro o a la Asamblea General de Delegados y ejercer en ella los derechos y deberes que el presente Estatuto le confiere.
- Procurar aumentar el prestigio y gestión del Centro General de Padres y apoderados, incrementando con ello el compromiso de los apoderados con el prestigio histórico del Colegio Jacarandá.

También podrán participar en calidad de **miembros cooperadores**, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Estos miembros colaboran en la realización de proyectos del Centro de Padres debidamente autorizados por la Rectoría del Colegio, con aportes económicos, asesorías profesionales y trabajos de ejecución. No tendrán más derechos que los de ser informados anualmente de la marcha del Centro de Padres y de la realización de los proyectos en que ha cumplido su contribución. Corresponde al Directorio del Centro y al Director aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Asimismo podrá otorgarse la calidad de **miembros honorarios** a aquellas personas a quienes el Directorio del Centro de Padres por sus merecimientos o destacada actuación a favor del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad siempre que sea aceptada por el favorecido. Los miembros honorarios no tendrán derechos u obligaciones. Estos miembros serán designados a través del Directorio con autorización del Director.

B) De la organización y Funcionamiento

Artículo 5º

El Centro General de Padres y apoderados estará compuesta por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los sub-centros

La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento.

A la Asamblea General le corresponde las siguientes funciones:

- a) Elegir bianualmente a los miembros del directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple. La elección del Directorio deberá efectuarse en el mes de abril del año que corresponda elección.

- b) Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y balances que debe entregar el Directorio.
- d) Conocer el Plan de trabajo y presupuesto del Centro de Padres, previamente aprobado por el Consejo de Delegados.
- e) Nominar la Comisión Revisora de cuentas de la gestión anual del Directorio.
- f) Mantenerse informado de la realización los Proyectos del Colegio, avances y estado de los rendimientos de los alumnos, participación de los apoderados de acuerdo a los objetivos del Proyecto Educativo Institucional dada a conocer en la Cuenta pública.
- g) Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán con los votos del 75% de los asistentes. Un voto por cada Apoderado aunque tenga varios hijos o pupilos.
- h) La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente al comienzo del año. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio y/o la Dirección acuerden convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha del Centro General, u otros fines, o cuando el 20% de los miembros del Centro lo soliciten previa autorización de la Dirección indicándose claramente los motivos de dicha reunión. En ellas se tratarán solamente las materias mencionadas en la convocatoria.
- i) En cuanto a los procedimientos de quórum y de acuerdos, las Asambleas Extraordinarias se regirán de la misma manera que las asambleas Ordinarias.
- j) Para ambos tipos de Asambleas Generales, la citación deberá ser realizada por el secretario del Centro General a través de notificación escrita por medio de los alumnos, con una antelación de 48 horas, indicando el motivo, día, hora y lugar de reunión. En casos que así se requiera serán convocadas en forma directa y especial por la Dirección.

Artículo 7º

El Directorio del Centro General de Padres y Apoderados estará formado por un Directorio compuesto de: un Presidente un secretario, un tesorero, y tres directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez en forma consecutiva.

Para integrar el Directorio se requiere ser miembro activo del Centro de Padres y apoderados, y tener una permanencia de, a lo menos, dos años en el Colegio, y una asistencia regular comprobada a las reuniones de Sub-centro.

El Director del Colegio o quien designe participará en las reuniones del directorio en calidad de asesor.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Director o el Presidente del Centro de padres o ambos a la vez o cuando a lo menos tres miembros del Directorio lo soliciten.

Artículo 8º

Son funciones del Directorio:

- a) Dirigir al Centro General de Padres de acuerdo a los fines y funciones que el presente Reglamento establece, y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro General de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Proponer al consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- f) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, manteniendo la confidencialidad en temas que para el mejor funcionamiento del Centro y de la convivencia escolar requieren de información reservada.
- g) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos, con el fin de realizar la presentación a la Dirección para su aprobación definitiva.
- h) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea general o al consejo de Delegados de Curso.
- i) Cautelar que los programas de trabajo de los sub-centros se enmarquen en la austeridad y al apoyo a la labor educativa.

Las funciones de los integrantes del directorio son:

Presidente del Directorio:

- a) Presidir las reuniones del Directorio, las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Delegados de curso.
- b) Velar por ejecución de los acuerdos del Directorio, sin perjuicios de las funciones que los Estatutos encomienden a los demás integrantes de este.
- c) Organizar en conjunto con los miembros del Directorio el Plan General de Trabajo del Directorio del Centro de Padres, estando facultado para luego de un análisis conjunto con los miembros y el Director establecer prioridades en su ejecución.

- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y de acuerdos del Centro de Padres.
- e) Proponer las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asamblea.
- g) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha del Centro de Padres y del estado financiero del Centro.
- h) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres, Consejo Escolar y las instancias que impliquen su cargo.

Secretario:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio, Delegados de curso y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del presidente, toda la información de Curso y el Directorio, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma.
- e) Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades que afecten a los postulantes al Directorio.
- f) Despachar las citaciones a Asambleas ordinarias, extraordinarias y a sesiones del Consejo de Delegados de Curso y de Directorio.
- g) Estructurar la tabla de las sesiones de Directorio, Asambleas Generales y de Consejo de Delegados de curso, de acuerdo con el Presidente.
- h) Mantener actualizado el Libro de registro de apoderados por cursos y año Escolar.
- i) Solicitar la entrega anual de los libros de actas de los sub-centros como evidencia del trabajo anual del curso.

Tesorero:

- a) Velar por la correcta recaudación y administración de los bienes y valores de la Asociación.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que a respecto se disponga en los reglamentos.
- c) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentación de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- d) Presentar un estado de Tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio, el Director del Colegio Jacarandá o el Consejo de Delegados de curso, si lo estima conveniente una relación contable del respectivo período.
- e) Recibir del Tesorero de cada Sub-centro un informe anual sobre el estado de cuentas económicas según el proyecto de curso.

Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo, que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General o el Consejo de Delegados de curso.
- b) Asistir puntualmente y con regularidad a las sesiones de Directorio, las Asambleas Generales y Consejo de Delegados.
- c) Cooperar con el cumplimiento de los fines de la Asociación y a las obligaciones que incumben al Directorio.
- d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio, de las Asambleas Generales y Consejo de Delegados.

Los Directores de conformidad a la votación se denominarán primer, segundo y tercer director, y en este mismo orden subrogarán al Presidente, Vicepresidente y secretario, y se organizarán para representar a los apoderados de los ciclos de básica y media, en conformidad a lo estipulado por el Directorio.

Artículo 9º

El Consejo de Delegados de Curso estará formado por el Presidente del Sub-centro, o delegado de curso.

El Consejo de Delegados de Curso se reunirá mensualmente en dependencias del establecimiento.

- a) Elegir de entre los delegados a los miembros de las Comisiones de trabajo necesarias para llevar a cabo el Proyecto del Centro de Padres.
- b) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio, previa anuencia del Director del Colegio.
- c) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los sub-centros.

Artículo 10º

Por cada curso del establecimiento existirá un sub-centro de Padres y Apoderados, el que estará integrado por todos los Padres y Apoderados del respectivo curso, quienes se reunirán una vez al mes.

A los sub-centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del centro General de padres establecidas en el presente estatuto.

Dentro de los 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada sub-centro elegirá democráticamente una directiva y al o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso. La Directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

La Directiva de cada Sub-centro estará integrada por el Presidente, Tesorero, Secretario o Delegado de curso.

A las Directivas de los sub-centros corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del sub-centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-centro.
- c) Vincular al Sub-centro con la directiva del Centro de padres con los otros Sub-centros, con la Dirección del establecimiento y con los profesores Jefes de Curso. Para que la reunión del sub-centro tenga validez deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presencia a lo menos de un miembro de la directiva de sub-centro.
- Presencia del profesor jefe
- Realizarse la reunión en el local del establecimiento.

Serán materias tratadas en las reuniones del sub-centro las siguientes:

- Informe del Profesor jefe sobre la vida del curso
- Temas formativos inherentes al rol de Padres y Apoderados.
- Organización sobre actividades en beneficio de los alumnos, siempre y cuando éstas no impliquen una carga económica excesiva para el presupuesto familiar.
- Solución de problemas globales de curso o de Colegio.
- La información de los Delegados de cada Comité.

TITULO III Disposiciones Generales

- a) Corresponderá a la Comisión Revisora revisar los libros de Contabilidad, los Balances Generales, los libros de Actas para ver si están conforme al Reglamento.
- b) La Comisión será presidida por el miembro del consejo de delegados, que haya obtenido el mayor número de votos en la respectiva elección. Si hay empate lo hará el apoderado más antiguo.
- c) Corresponde al Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.

- d) Para aprobar, modificar o derogar este Reglamento se requiere el acuerdo del 75% de los miembros del Centro de Padres asistentes a Asamblea General Extraordinaria citada para tal efecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo 1: El Presente Reglamento entrará en vigencia a contar del 1º de Marzo de 2018 y deroga los reglamentos anteriores.

Artículo 2: El Directorio actual deberá realizar las elecciones del mes de Abril del 2019

Artículo 3: Una copia del presente reglamento deberá ser reproducida en el Libro de Actas y se tendrá como original para todos los efectos.